NOTA DNCP/DNC/N° 10460 **/ 2018**

Asunción, 29 **de mayo de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de equipos de oficina y computación" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312920 ID N° 349233.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El sistema de adjudicación que han establecido para el presente llamado no se adecua a lo establecido en el **Decreto N°4929/16** "Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems".

2-El porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento que figura en el Anexo B Punto 29 (5%) no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato (10%).

3-**Anexo B Punto 18 se lee lo siguiente: "Capacidad técnica:** Documentos que demuestren cumplir con lo establecido en el Anexo C o Declaración Jurada"; esto correspondería a un criterio de capacidad técnica?

4-Recordamos a la convocante, que las plantillas que figuran en el módulo productos/bienes/servicios del SICP son de uso obligatorio conforme a lo que prevé la Resolución DNCP N° 1991/17 "*Por la cual se estandariza la utilización de la Unidad de Medida; Se establece el uso de Plantillas de Ciertos Productos del Catálogo de Bienes y Servicios y se Aprueba el procedimiento para la Elaboración de Fichas Electrónicas de Productos que serán utilizadas en los Procedimientos de Contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas*"; asimismo, deberán tener en cuenta que al hacer uso de esa plantilla resulta innecesaria la inclusión de las especificaciones técnicas de los productos que poseen plantilla, para los demás bienes que no poseen plantilla en el SICP, deberán necesariamente incluir el detalle de las especificaciones técnicas.

5-Sugerimos abrir parámetros en lo referente a las especificaciones técnicas, de manera que los bienes no estén dirigidos hacia una determinada marca. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.**

6-Anexo E Punto V: recordamos a la convocante, que en este punto deberían citar todos los documentos que requerirán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios establecidos en el Anexo B Punto 18 (en el Anexo B mencionan una declaración jurada, y en el anexo E Punto V no incluyeron a ese documento).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios · Ruth Maciel · Departamento de Atención a Municipios · DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO · Jefe - Dpto. de Licitaciones · DNCP-DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

DNC. MAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

IVAN BEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP/DNC

DNC/DAM/RM